DECRETO 1090 DE 2015

(mayo 26)

Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016>

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la República', publicado en el Diario Oficial No. 49.784 de 12 de febrero de 2016. Surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016> El presente decreto fija las escalas de remuneración para los empleos de la planta transitoria creada en la Contraloría General de la República, a los que fueron incorporados algunos empleados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) hoy suprimido - a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016> Fíjanse, a partir del 1o de enero de 2015, las asignaciones básicas mensuales para los empleos a que se refiere el artículo 10 del presente decreto, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	1.522.431	1020.388
2	1.546.871	1.143.408
3	1.767.797	1.509.548
4	1.835.928	1.522.431
5	2.009.600	1.666.645
6	2,135.046	1.702.324
7	2.465.671	1.714,716
8	1.767.797	

PARÁGRAFO 1o. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel y corresponden a los empleos que hacen parte de la planta transitoria de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. En el valor de las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo está incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) hoy suprimido, en los términos del parágrafo 2o del artículo 2o del Decreto 2712 de 2013.

PARÁGRAFO 3o. La bonificación mensual individual por compensación, de que trata el parágrafo 3o del Decreto número 2112 de 2013, que vienen percibiendo los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) hoy suprimido, incorporados en planta transitoria creada en la Contraloría General de la República se reajustará en el mismo porcentaje en que se reajusta la asignación básica señalada para el empleo en que fue incorporado.

ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016> El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016> Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 5o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 222 de 2016> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 208 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1 o de enero de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá. D. C., a 26 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 28 de febrero de 2018